

RESOLUCIÓN No. 03379

“POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 01865 del 2021, así como la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. **2021ER277842 del 16 de diciembre de 2021**, el señor JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN, actuando en calidad de Alcalde Local de Suba presentó solicitud para evaluación silvicultural de siete (7) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Carrera 147 C entre Calles 143 B y 144 de la localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato 485 de 2020 cuyo objeto es *“Ejecutar a monto agotable las actividades para la construcción de la malla vial local e intermedia y espacio público”*.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA., con NIT. 899.999.061-9 allegó a esta Secretaría los siguientes documentos:

1. Original y copia del recibo de pago No. 5148645 del 02 de julio de 2021, por valor de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$83.584), por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO, cancelado por la Alcaldía Local de Suba, con NIT. 899.999.061-9
2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN CARLOS MORA TORRES con número de identificación. 80.736.247.
3. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA, del Ingeniero Forestal JUAN CARLOS MORA TORRES con Matrícula Profesional 03000-24209 CND.
4. Copia de la tarjeta profesional No. 24.209, del Ingeniero Forestal que hizo el inventario forestal, señor JUAN CARLOS MORA TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 80.736.247.
5. Formulario de Recolección de Información Silvicultural por Individuo – Ficha 1.
6. Ficha Técnica de Registro - Ficha 2.
7. Registro Fotográfico.

RESOLUCIÓN No. 03379

8. Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal, presentado por el señor JULIAN MORENO BARÓN identificado con cédula de ciudadanía No.1.032.437.150 actuando en calidad de Alcalde Local de Suba.
9. Inventario forestal CIV 11001729 “Ejecutar a monto agotable las actividades para la construcción de la malla vial local e intermedia y espacio público de la localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.”.
10. Plano inventario forestal.

Que, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 00394 de 23 de febrero de 2022**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la ALCALDÍA LOCAL DE SUBA por medio del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de siete (7) individuos arbóreos, ubicados en espacio público en la Carrera 147 C entre calles 143 B y 144, de la localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato de Obra No. 485 de 2020 cuyo objeto es “EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO”.

Que, en el mismo Auto se requirió a la ALCALDÍA LOCAL DE SUBA por medio del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA con NIT. 899.999.061-9, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

“(…)

1. Las fichas No. 1 deben estar en formato Excel o compatibles y cada individuo deberá ser georreferenciado y diligenciadas las casillas Latitud y Longitud con estas coordenadas, el sistema de coordenadas adoptado es WGS-84, correspondiente a coordenadas geográficas en formato grados decimales (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712).
2. Las fotos digitales deben entregarse en una carpeta independiente en formato JPG numeradas con el consecutivo del árbol y con 1 si es la foto general y con 2 si es una foto detalle (Ej: La foto 1 del árbol uno, debe llamarse 1-1, la foto 2 del árbol uno, debe llamarse 1-2; La foto 1 del árbol dos, debe llamar 2-1 y así sucesivamente) cada una con un tamaño menor a 80Kb.
3. El FORMULARIO DE SOLICITUD DE MANEJO O APROVECHAMIENTO FORESTAL debe estar firmado y completamente diligenciado.
4. Allegar el acto administrativo por medio del cual se nombró como Alcalde Local de Suba al señor JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.437.150, así como los demás documentos de acreditación incluida la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) en formato físico y digital de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto (Superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados), a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos, así mismo, las coordenadas en formato grados decimales (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712) de los vertices del polígono del área influencia del proyecto, que abarque todo el inventario en un archivo excel y en el plano. Si hay endurecimiento de

RESOLUCIÓN No. 03379

zonas verdes incluir la superposición de las zona a endurecer con la zona a compensar, el mapa debe contener los elementos básicos de un mapa (Orientación, localización, escala, convenciones, leyenda, grilla, coordenadas, toponimia, título, autor y firma). Se aclara que la cartografía remitida mediante oficio 2021ER277842 no cumple con estas especificaciones.

6. *Sírvase informarle a esta Secretaría, que, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental, Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP.*

(...)

Que, mediante oficio con radicado No. **2022ER178332 del 18 de julio de 2022**, el señor JULIAN ANDRES MORENO BARÓN, en calidad de Alcalde Local de Suba, con NIT. 899.999.094-1, presenta solicitud de desistimiento del: “*Radicado inicial 2021ER277842 del 16 de diciembre del 2021*” y manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente se informa que el Fondo de Desarrollo Local de Suba, se permite desistir del trámite adelantado ante esta entidad para la solicitud de intervención silvicultural de los individuos arbóreos presentes en el área de influencia de la ejecución del contrato de construcción 485 de 2020; esto debido a que las obras proyectadas están lo suficientemente retiradas de los individuos arbóreos, por cuanto estos no serán afectados”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*”.

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “*Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo*

RESOLUCIÓN No. 03379

que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación (...)”.

Que, a su vez el artículo 71 de la Ley *Ibidem* prevé: “De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución No. 01865 de 2021 “Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones”, estableció en su artículo quinto, numeral quince lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

(...)

15. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones en los trámites administrativos de su competencia”.

RESOLUCIÓN No. 03379

Que, el artículo 18 de la ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley 1755 de 2015), dispone:

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, mediante oficio con radicado No. **2022ER178332 del 18 de julio de 2022**, el señor JULIAN ANDRES MORENO BARÓN, en calidad de Alcalde Local de Suba, con NIT. 899.999.094-1, presenta solicitud de desistimiento del: *“Radicado inicial 2021ER277842 del 16 de diciembre del 2021”* y manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente se informa que el Fondo de Desarrollo Local de Suba, se permite desistir del trámite adelantado ante esta entidad para la solicitud de intervención silvicultural de los individuos arbóreos presentes en el área de influencia de la ejecución del contrato de construcción 485 de 2020; esto debido a que las obras proyectadas están lo suficientemente retiradas de los individuos arbóreos, por cuanto estos no serán afectados”.

Que, en mérito de lo expuesto esta Autoridad Ambiental decretará el DESISTIMIENTO EXPRESO, de la solicitud de permiso y/o autorización silvicultural, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato de Obra No. 485 de 2020 cuyo objeto es **“EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO”**.

Que, se evidenció dentro del expediente SDA-03-2022-224, recibo de pago No. 5148645 del 07 de julio de 2021, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, cancelado por la Alcaldía Local de Suba, con NIT. 899.999.061-9, por valor de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$83.584), M/CTE., por concepto de E-08-815 **“PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO”**.

Que, por lo anterior esta Subdirección, observa que no existe actuación Administrativa alguna que adelantar y encuentra procedente archivar el expediente SDA-03-2022-224, y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

RESOLUCIÓN No. 03379

ARTÍCULO PRIMERO. - Decretar el **DESISTIMIENTO EXPRESO** de la solicitud con radicado inicial No. 2021ER277842 del 16 de diciembre de 2021, que presentó el señor JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN, actuando en calidad de Alcalde Local de Suba, solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos, ubicados en espacio público en la Carrera 147 C entre Calles 143 B y 144, de la localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato de Obra No. 485 de 2020 cuyo objeto es *“EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO”*.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2022-224, a nombre de la ALCALDÍA LOCAL DE SUBA por medio del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o de quien haga sus veces, a consecuencia de la declaración de desistimiento ordenado en el artículo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. - Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitir el expediente SDA-03- 2022-224, al grupo de expedientes, a fin de que procedan con su archivo definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. - De persistir la necesidad de intervenir los individuos arbóreos ubicados en espacio público, para la ejecución del Contrato No. 485 de 2020 cuyo objeto es *“EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO”* en la Carrera 147 C entre calles 143 B y 144, de la localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C., deberá presentar nueva solicitud de autorización para tratamientos y/o actividades silviculturales con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - Cualquier actividad silvicultural que se adelante sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **ALCALDÍA LOCAL DE SUBA** por medio del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por medios electrónicos al correo cdi.suba@gobiernobogota.gov.co o cioproytecsuba@gmail.com de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. - No obstante, lo anterior, la **ALCALDÍA LOCAL DE SUBA** por medio del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, si está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá

RESOLUCIÓN No. 03379

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

28/07/2022